al tesorero del dicho ratibo
de la ciudad de murcia por
quenta y parte de pago de
lo que esta villa debia a su
majestad de dichos adbitri
os consta de la dicha su li
brança se fecha de bente y
siete de setiembre de seiscien
tos y treinta y un años de
la qual cantidad tan poco
atraydo carta de pago para
el siguro desta villa =
Por tanto acordaron que
se le a premicado don fran
cisco de la noya como se
hallare por derecho a
que dy entregue las dichas
cantidades o de razon de
modo que tenga siguro
esta villa de dichas canti
das y que lo que se gastare
que sea de propios y rentas
desta villa y que a esta
defensa acuda se bastian
de la fuente procura